

Bogotá D.C.,

Señora

MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 943 del 15 de noviembre de 2023

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 18-12-2023 al 22-12-2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió **Resolución 943 del 15 de noviembre de 2023** “*Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado de Mejoramiento “TPM Jerusalén”.*”

Se publica el acto administrativo en un (01) folio, desde el día 30 de enero del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS
_____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N.º 943 DE 15 NOV 2023

"Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado de Mejoramiento "TPM Jerusalén"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 917 del 28 de diciembre de 2021 "Por la cual se otorga y asigna a ciento ochenta (108) hogares, el Subsidio Distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio de mejoramiento TPM Jerusalén", otorgó y asignó el subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, entre otros, al hogar representado por la persona que se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ	52.825.490

Que para ejecutar los subsidios distritales de vivienda en la modalidad de habitabilidad se suscribió el contrato de obra n.º 906 de 2021, entre COINCO SAS (ANTES AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS) y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT. GRUPO 5-2021".

Que de forma paralela, se suscribió el Contrato de Interventoría n.º 927 de 2021 suscrito entre LOGIA 3 ASOCIADOS SAS y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT. GRUPO 5-2021".

Que antes del inicio de las obras de mejoramiento, LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, allegó con radicado n.º 1-2022-24624 del 2 de junio de 2022 la comunicación suscrita por la señora MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ mediante la cual presentó renuncia voluntaria al subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad, fundamentándolo así:

RESOLUCIÓN n.º 943 DE 15 NOV 2023

Pág. 2 de 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado de Mejoramiento "TPM Jerusalén"

Nombres y Apellidos	Radicado SDH	Fundamento de renuncia del subsidio
MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ	1-2022-24624 del 2 de junio de 2022	"(...) Conforme a mi solicitud los abigios firmantes, beneficiarios y miembros del grupo familiar, renunciamos al subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, por el siguiente motivo: A. Venta del predio (...)"

Que el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021 establece el procedimiento para la presentación y aceptación de las solicitudes de renuncia al subsidio en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural, razón por la cual, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Operativa pronunciarse sobre la solicitud de renuncia, así:

I. Procedencia

Que en sesión n.º 9 realizada el 13 de junio de 2022, la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, revisó el contenido del radicado n.º 1-2022-24624 del 2 de junio de 2022, respecto a la renuncia voluntaria al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda del hogar representado por la beneficiaria MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ vinculado al proyecto Territorio Priorizado de mejoramiento "TPM Jerusalén" mediante Resolución 917 del 28 de diciembre de 2021, emitiéndose informe para su aceptación como consta en el Acta n.º 9 de 13 de junio de 2022.

Que la peticionaria presentó la renuncia al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda por escrito y no se iniciaron las obras en la vivienda de la señora MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 586 de 2021 que establece en cuanto a la renuncia de un hogar vinculado en el mejoramiento aprobado que "(...) la renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes de las obras en la vivienda (...)".

II. Competencia

Que el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 delega en la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre otras funciones, la expedición de los actos administrativos de modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de mejoramiento, con fundamento en el análisis que realice la mesa técnica de aprobación.

Que como consecuencia de lo anterior, se procederá a aceptar la renuncia presentada por la peticionaria y se dejará sin efecto la Resolución 917 del 28 de diciembre de 2021 respecto al

RESOLUCIÓN n.º 943 DE 15 NOV 2023 **Pág. 3 de 3**

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado de Mejoramiento "TPM Jerusalén"

otorgamiento y asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad del Territorio Priorizado de mejoramiento "TPM Jerusalén", en relación con el hogar representado por la señora MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la señora MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional de que trata el artículo 1º de la Resolución 917 del 28 de diciembre de 2021, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y, en consecuencia, no ejecutar el subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º - Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según la siguiente información:


n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CEBULA	DIRECCIÓN	CHIP
1	MARGIE JOHANA CIFUENTES VELASQUEZ	52.825.490	KR 45 A 72 B 22 SUR	AAA0265APDM

Artículo 3º - Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

15 NOV 2023


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURRILLO
 Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Mayor Avilalagar - Comunita - Subdirección de Barrios
 Revisó: Diana C. Martínez González - Comunita - Subdirección de Barrios
 Aprobó: Israel Maunano Lladre Olaya - Abogado - Contratación
 Sandra Yaneth Tibanosca Villanarín - Subsecretaria Jurídica
 Francisco Julián Forero Rincón - Subdirector de Barrios